

Ordenanza N° 4083

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 4083

Art. 1).- **DECLÁRASE** a la Ciudad de Esperanza “Territorio libre de Pirotecnia”, con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 2).- **PROHÍBASE** en todo el ámbito del ejido municipal la tenencia, fabricación, manipulación, circulación, transporte, comercialización, depósito y expendio al público mayorista o minorista y uso particular, de todo elemento de pirotecnia o cohetería de tipo explosiva con efecto audible o sonoro cualquiera fuera su característica y naturaleza.

Art. 3).- Sólo se permitirá la realización de espectáculos con fuegos de artificio, (C4) elementos de pirotecnia o cohetería, que no sean de estruendo, en espectáculos destinados a entretenimientos de la comunidad o conmemorativos especiales previa habilitación temporaria de la Municipalidad por el plazo previsto para el espectáculo y en el lugar determinado y considerado apto para el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio.

Art. 4).- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar en el plazo máximo e improrrogable de dos (2) años, contados a partir del 1° de febrero de 2021, la instrumentación progresiva de lo dispuesto en el Art. 2), debiendo otorgar mayor plazo de aplicación en aquellos explosivos que ocasionan menor impacto ambiental y peligrosidad en su manipulación y uso, contemplando otorgar el menor plazo de aplicación en aquellos explosivos que ocasionan mayor impacto ambiental y peligrosidad en su manipulación y uso. Cumplido el plazo establecido, se derogará de forma automática la Ordenanza N° 3826/14 y sus modificatorias. Asimismo deberá proceder a realizar una amplia divulgación de la presente norma y su reglamentación, comunicándola de forma fehaciente a los comerciantes de la Ciudad a los que se les deberá entregar copia simple de la misma.

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 17 de 2020.-

ES COPIA FIEL

OMAR C. STEFFEN
a/c de la Secretaría H.C.M.

Lic. EDUARDO N. KINEN
Presidente H.C.M.